



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Bagua, 17 de Enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 025-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RISB/RR.HH, de fecha 09 de enero de 2024, Informe N°210-2023-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OSP/PMN, de fecha 20 de diciembre de 2023, Informe N°122-2023-G.R.AMAZONAS/DRSA/RIS-B/DSP/M-C/M.M.V, de fecha 16 de diciembre de 2023, Solicitud de rotación de servicios de fecha 15 de diciembre de 2023, documentos derivados mediante proveído de la Oficina de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de rotación de servicios de fecha 15 de diciembre de 2023, presentada por la servidora Obstetra **FANY MARGOTH HERRERA REYES**, identificada con DNI N°42885388, actualmente nombrada a partir del 01 de diciembre de 2023, bajo el Decreto Legislativo N°276, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL N°651-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/RIS-B de fecha 01 de diciembre de 2023, solicita Rotación Temporal del Puesto de Salud Pan de Azúcar de la Red Integrada de Salud Bagua, al Centro de Salud Bagua, señalando por razones de salud, para cuyo efecto anexa copia de resolución de nombramiento, copias de constancia de trabajo, Informe médico -156-DHIHCB-2023, certificado médico particular, entre otros.

Que, el art. 75 del D. S. N° 005-90-PCM, que reglamenta el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece: "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la Entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación y capacitación y experiencia según su grupo y nivel de carrera".

Que, el art. 76 del D.S. N° 005-90-PCM que reglamenta el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa prevé que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el art 78 del mismo Cuerpo Normativo al que se hace referencia en el considerando que antecede, prevé: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario".

Mediante la NTS N° 021-MINSAIDGSPN.02 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 914-2010/MINSA, con la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población, emitiendo la opinión técnica favorable correspondiente.

De otro lado, el Manual Normativo de Personal N 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, respecto a la ROTACIÓN en su numeral 3.2 señala:

- ✓ Permite la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle.
- ✓ Se efectúe por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.
- ✓ Supone el desempeño de funciones similares, acorde con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.
- ✓ Para efectuar la rotación la entidad verifica que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y la previsión del cargo en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

Al respecto, el numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal arriba mencionada, establece que para la rotación se requiere, entre otros aspectos, que exista previsión de carga en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

Esta exigencia busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquél pueda efectivamente desempeñarse y que además sea acorde al grupo ocupacional al que pertenece. La existencia de un cargo significa que en determinada unidad orgánica existe una necesidad que atender. De este modo, la rotación sólo puede efectuarse cuando este acreditada dicha necesidad. Por otro lado, cabe precisar que la previsión de un cargo en el CAP es independiente de la plaza se encuentre contenida en el presupuesto analítico de personal.

En atención a lo expresado en los considerandos que anteceden así como al Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, amerita se emita el acto resolutivo requerido,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

asimismo quedando garantizado la atención al público, y el servicio normal en su puesto de trabajo, así como la optimización del recurso humano de la Red Integrada de Salud Bagua.

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su numeral 1. Se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 02 de junio de 2023, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023",

Asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de precedentes lineamientos, señala que "para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento". Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso. La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora o entidad en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen; 2. Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutoria concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria. A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribe un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento";

Que, en el presente Informe N° 025-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RISB/RR.HH, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, en el inciso III análisis del hecho señalando que se encuentra dentro del plazo de PROHIBICIÓN, para el cargo de Obstetra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, por lo tanto deviene en Improcedente su solicitud de rotación al Centro de Salud Bagua para el periodo 2024, de la servidora Obstetra **FANY MARGOTH HERRERA REYES**, nombrada en el Puesto de Salud Pan de Azúcar del Centro de Salud Copallin de la Red Integrada de Salud Bagua.

En consecuencia, en uso de las facultades otorgadas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 753-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ GR de fecha 30 de octubre de 2023 y el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **ROTACIÓN**, de la servidora Obstetra **FANY MARGOTH HERRERA REYES**, identificada con DNI N° 42885388, actualmente nombrada bajo el D.L.N° 276, en el Puesto de Salud Pan de Azúcar, del Centro de Salud Copallin, de la Red Integrada de Salud Bagua, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL N° 651-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/RIS-B, de fecha 01 de diciembre de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Red Integrada de Salud de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos internos de la Red Integrada de Salud Bagua e interesada para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

RICHAR GARCIA DIAZ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTOR

000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RGD/mzr

CC.: cc.: UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION